



**RESOLUCION N°1680  
(18 DE DICIEMBRE DE 2025)**

**Por la cual se autoriza la celebración de una contratación directa – Convenio de Asociación por Colaboración entre el MUNICIPIO DE TUNJA y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**

**EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que la han sido conferidas el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto reglamentario 092 de 2017, en concordancia con los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el **MUNICIPIO DE TUNJA**, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación, la Ley 1150 de 2007, Decreto compilatorio 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el artículo **2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015**, establece: "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, autoriza al gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Que la corte constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo tres 55 de la Constitución política Contempla un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado social de derecho.

Que el gobierno nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto 092 de 2017. El decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo de artículo 96 de la ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo dos del decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 *ibidem*. Así, es posible diferenciar, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo dos del decreto 092 de 2017". (Concepto emitido el 5 de febrero de 2019, dentro del radicado No. 22 019-1300 0000663, se dijo: "Los convenios de asociación del artículo 5ºson distintos a los contratos de colaboración del artículo 2 del decreto 092 de 2017"

Que el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del inciso dos del artículo 355 de la Constitución política". Establece:

**"ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** Las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida en los términos del artículo 355 de la Constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúne las siguientes condiciones:

- a) suspendido
- b) que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- c) suspendido

**ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

(...)

**ARTÍCULO 5o.** Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas se les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una entidad estatal, en una proporción de inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal deberá seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regido por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Que la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: **ARTICULO 2.** "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que, Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que, conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución Política el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la

dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que las relaciones entre los seres humanos y los animales han sido incorporadas dentro del sistema normativo colombiano que tiene una diferencia notable entre el tratamiento de estos antes y después de la constitución Política de 1991.

Que con anterioridad a la Constitución de 1991, los animales se consideraban cosas, así, la **Ley 57 de 1887**, decía en su artículo 655 que las cosas corporales consideradas "muebles" son aquellas que pueden transportarse de un lugar a otro moviéndose por sí mismas, como los animales, llamándose por ello semovientes.

Que la **Ley 5 de 1972** "Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales"; reglamentada mediante el Decreto 497 de 1973, tiene como fin promover campañas educativas y culturales que eviten actos crueles y maltrato hacia los animales.

Que en la **Ley 23 de 1973** se reconocen a los animales como recursos naturales aprovechables, buscando de esta forma garantizar su conservación al convertirlos en recursos naturales renovables. De esta forma, la Ley 2811 de 1974 o Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente contempla en su PARTE IX. El tratamiento de la fauna terrestre, con especial énfasis en la fauna silvestre, entendida esta como "el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje". Así, estos "recursos naturales" podrían ser sometidos a su explotación bajo ciertas circunstancias que garantizaran su conservación.

Que mediante el **Decreto 133 de 1976** se vinculó la política agropecuaria al aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y en 1978 se expidió el Decreto 1608 por medio del cual se reglamentó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973, en materia de fauna silvestre.

Que el **Decreto 1608 de 1978** diferencia las especies silvestres entre nativas y tóxicas. Esto es importante pues gracias a la movilización de animales se ha presentado la situación de especies que por su capacidad de sobrevivir dentro de ambientes no propios ponen en peligro a las nativas, comportándose por ende como tóxicas. Entre ellas tenemos en la actualidad al caracol africano, al cangrejo rojo, entre otras especies

Que de conformidad con el **artículo 1 de la Constitución Política** Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el **artículo 2** consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el **artículo 311 de la Constitución** refiere: al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que en el orden departamental, la **Ley 84 de 1989**, por la cual se **adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia; la Ley 715 de 2001**, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la

*prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."*

Que la **Ley 746 de 2002**, por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos, en la cual en su artículo 1: *Objeto y ámbito de aplicación*. La presente ley tiene por objeto regular la tenencia de ejemplares caninos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio ejemplar canino.

Que la **Ley 1801 de 2016**, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en su **artículo 121 información**, establece que: Es deber de la Alcaldía Distrital o Municipal establecer un mecanismo para informar de manera suficiente a la ciudadanía el lugar a donde se llevan los animales que sean sorprendidos en predios ajenos o vagando en el espacio público y establecer un sistema donde se pueda solicitar información y buscar los animales en caso de extravío. La administración distrital o municipal podrá establecer una tarifa diaria de público conocimiento, correspondiente al costo del cuidado y alimentación temporal del animal. En las ciudades capitales y en municipios con población mayor a cien mil habitantes deberá además establecerse un vínculo o un sitio en la página web de la Alcaldía en donde se registre la fotografía de cada animal encontrado para facilitar su búsqueda. La entrega de dichos animales será reglamentada por la Administración Municipal correspondiente.

Que la **Ley 2054 de 2020**, "Por el cual se modifica la Ley 1801 de 2016 y se dictan otras disposiciones", se precisan las siguientes disposiciones:

- **ARTÍCULO 2º.** El artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 quedará así:
- **Artículo 119.** En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.

**PARÁGRAFO 1º.** En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin.

**PARÁGRAFO 2º.** El POT de cada Distrito o Municipio deberá garantizar un área donde construir el centro de bienestar animal, albergue municipal para fauna u hogar de paso público cuyas dimensiones estarán determinadas por la cantidad de animales sin hogar establecida mediante un sondeo.

**PARÁGRAFO 3º.** Los Distritos y Municipios de primera categoría deberán implementar las disposiciones contenidas en el presente artículo dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.

**PARÁGRAFO 4º.** Para poder llevar a cabo estas obligaciones, las entidades territoriales podrán asociarse de conformidad con las formas dispuestas en la Ley 1454 de 2011.

- **ARTÍCULO 3º. Bienestar animal.** Independiente de la naturaleza del lugar seguro, los distritos o municipios deberán garantizar en todo caso la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado.

**PARÁGRAFO.** El municipio o distrito podrá establecer convenios con facultades de medicina veterinaria o zootecnia, con el propósito de garantizar la asistencia veterinaria para los animales que se encuentren a su cuidado.

- **ARTÍCULO 4°. Apoyo a entidades sin ánimo de lucro.** Mientras no se disponga de un centro de bienestar animal público, albergues municipales para fauna u hogar de paso público, el distrito o municipio deberá apoyar las labores de los refugios o fundaciones de carácter privado que reciban animales domésticos a los que se refiere el artículo 1°. Este apoyo se materializará a través de aportes directos en especie destinados al beneficio directo a los animales que se encuentren en el refugio.

El Municipio o distrito también deberá realizar al menos 1 jornada trimestral de promoción de adopción y una Jornada bimestral de esterilización de los gatos y perros que transcurridos treinta (30) días calendario, hayan sido declarados en condición de abandono, a efectos de su entrega en adopción.

Que por otro lado, la definición de un (Coso Municipal) **centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1° y 2° de la Ley 2054 de 2020:** El ministerio de salud lo define como establecimientos destinados al albergue o tenencia transitoria de animales callejeros, y su esencia es facilitar el cumplimiento de la función policiva de competencia de los municipios para la vigilancia sobre uso de las vías y del espacio público. Será un inmueble dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento o adecuado de los animales que en él se mantengan. Este inmueble comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores.

Que el papel del **centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1° y 2° de la Ley 2054 de 2020,** es clave y fundamental, ya que al contar con la operación de este servicio se logra la prevención de accidentes de tránsito causados por animales que deambulan en la vía pública, fuera de la tenencia responsable de un propietario. Debe contar con la capacidad operativa para la captura, tenencia, diagnóstico de sospechosos de portar una enfermedad zoonótica para dar traslado a la Secretaría de Salud y de proceder al sacrificio de estos animales cuando se trate de un caso individual o de un control de foco, cuando se constituyan en factor de riesgo para la población humana y animal.

Que es deber del Municipio es dar soluciones inmediatas de fondo y proteger la vida y la integridad de personas, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 09 de 1979, Ley 715 de 2001, Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016. También se hace necesario brindar atención a animales en condición de maltrato y/o abandono, en cumplimiento de la Ley 1774 de 2016 y del Acuerdo 0017 de 2015.

#### **Vigilancia Integrada de la Rabia**

Que el municipio de Tunja debe desarrollar actividades relacionadas con el **Plan Decenal de Salud Pública** para su área de influencia, en cuya ejecución se evidencian algunas falencias, por la gran cantidad de animales domésticos que deambulan por las calles y que ponen en riesgo permanente la salud y el bienestar de las personas, teniendo como estadística el registro de un elevado número de accidentes por mordeduras de caninos y felinos y las quejas provenientes de la comunidad afectada, que a diario se reciben.

Que por lo anteriormente enunciado, se debe garantizar la preservación de la salud y la vida de la población humana protegiéndola de la rabia, que es una enfermedad zoonótica, transmitida especialmente por caninos y felinos.

Que se requiere cumplir con las normas del **Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud,** que exigen adelantar el protocolo de Vigilancia Integrada de Rabia Humana, dentro del cual se hace seguimiento estricto para cada caso y observación de caninos y felinos agresores, en cada ente territorial, con el fin de evitar el contagio de esta mortal enfermedad. Para tal fin, y ya que el Municipio de Tunja no cuenta con las instalaciones propias requeridas para realizar la observación y seguimiento de los animales agresores (EN EL MUNICIPIO DE TUNJA NO

EXISTE CENTRO DE ZONOSIS), se hace necesario contratar un prestador de servicios que cuente con la infraestructura adecuada para tal fin.

Que el Municipio de Tunja, es una entidad territorial que de conformidad con lo señalado en el **artículo 311 de la Constitución Política de Colombia** como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que, a nivel territorial, la Alcaldía de Tunja, mediante **Decreto 001 del 2 de enero de 2023**, por el cual se determina la **Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja**, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones; siendo la finalidad de la función administrativa buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y en la Ley; y por tanto la administración municipal debe dar cumplimiento a las funciones asignadas a cada una de las sectoriales en favor de la Protección y el bienestar Animal así:

Que el **Artículo 42. Secretaria de Salud Territorial**, tiene como propósito principal es liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para garantizar la cobertura, calidad, continuidad, de la prestación de los servicios de salud a la población del municipio de Tunja. Siendo funciones generales de la misma: 1. Liderar formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de salud ambiental. 2. Liderar formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de la salud pública. 3. Liderar formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de aseguramiento y prestación de servicios de salud. 4. Liderar formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de participación comunitaria en salud. 5. Administrar de conformidad con la ley los recursos del fondo de salud. 6. Formular planes, programas, estrategias y proyectos para el desarrollo del sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en armonía con las disposiciones del orden nacional. 7. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales. 8. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación, de igual forma promoverá la coordinación cooperación e integración funcional en los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud publica en su ámbito territorial.

Que el **Artículo 45. Secretaria de Medio Ambiente**, tiene como propósito principal es la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y su sostenibilidad ambiental, siendo funciones generales de la misma: 1. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento, y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de Gestión Ambiental y Protección de los Recursos Naturales. 2. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento, y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de Gestión de Protección y Bienestar animal. 3. Cumplir las funciones delegadas por la autoridad ambiental competente, de acuerdo a la normatividad vigente.

Que el **artículo 48. Secretaría Del Interior y Seguridad Territorial**, tiene como propósito principal es liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito local, el fortalecimiento de la democracia, la preservación del orden público, la convivencia y la participación ciudadana; el disfrute de los derechos y libertades públicas y el ser interlocutor de los asuntos del interior en lo atinente a las relaciones políticas, con el concejo municipal. Siendo funciones generales de la misma: 1. Liderar formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes,

programas y proyectos para la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática. 2. Liderar formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el uso del espacio público, la promoción de la organización y de participación ciudadana. 3. Liderar formulación ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la coordinación de las relaciones políticas de la administración municipal en sus distintos niveles. 4. Promover, coordinar y asesorar al municipio y a la comunidad en la adopción de las actividades propias de misión y objetivos de la dependencia. 5. Orientar y coordinar la conformación, funcionamiento, reglamentación y demás pertinentes a comités, consejos u otras instancias que determine la ley y dependan de esta secretaria. 6. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el municipio. 7. Ejercer las funciones de autoridad especial de policía que le sean delegadas por el alcalde de conformidad con la constitución y la Ley. 8. Gestionar las acciones necesarias para garantizar los servicios carcelarios y penitenciarios. 9 ejercer la secretaria técnica del consejo de seguridad, comité territorial de orden público, comité civil, de convivencia y el comité electoral. 10. Articular y fortalecer el ejercicio de la justicia cercana al ciudadano. 11. Controlar las indisciplinas sociales y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos. 12. Promover la presencia de la fuerza pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad. 13. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad. 14. Desarrollar las estrategias de coordinación y cooperación con las autoridades judiciales, administrativas y el sistema de bienestar familiar, en lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes. 15. Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana. 16. Apoyar los ejercicios electorales.

Que con la finalidad de articular de forma coherente la normatividad y las sectoriales, entidades y sectores nacionales, regionales y territoriales, es necesario tener en cuenta la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), formulada en 2012, la cual tiene 5 objetivos estratégicos que a su vez distribuyen entre sí 20 metas relacionadas con la Gestión de la Biodiversidad.

Que poco a poco va tomando auge dentro de la normatividad la Protección y el Bienestar Animal, el cual se fundamenta en que los animales son seres sintientes y por ello, requieren de ciertas condiciones para su cuidado y bienestar, esto quiere decir que es indispensable el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos que velen por la no vulneración de los animales, maltrato y manifestaciones de violencia hacia ellos.

Que la Estrategia Nacional para la Prevención y Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres formulada en 2012, contiene una Línea de monitoreo y control de fauna silvestre, donde se enfoca hacia el desarrollo de convenios y trabajo interinstitucional entre autoridades ambientales, zoológicos, jardines botánicos, universidades, organizaciones sin ánimo de lucro y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que además, en 2022 se crea la Política Nacional de Protección y Bienestar Animal, donde se consideran los diferentes grupos de animales, entre ellos Fauna silvestre, Animales Domésticos de Compañía, Animales domésticos de producción; Animales domésticos de trabajo y Animales usados en investigación, experimentación y educación, cada uno con unas problemáticas distintas. Dicha política tiene como objeto Establecer lineamientos en materia de protección y bienestar de animales silvestres, domésticos, y de investigación, experimentación y educación; con el fin de erradicar en el país toda forma de violencia contra los animales.

Que el municipio de Tunja ha realizado diversos esfuerzos encaminados al avance en la protección y bienestar de los animales, resaltando el Acuerdo Municipal No. 0017 de 03 de agosto de 2015, por medio del cual se adopta e implementa la **Política Pública de Protección y Bienestar Animal municipal**, en el marco del reconocimiento, la garantía y restitución del bienestar y la defensa de los animales que habiten tanto las zonas urbanas como rurales del Municipio. En este sentido se han incorporado sus estrategias en los distintos Planes de Desarrollo Municipal, proyectos de inversión y demás instrumentos de planificación.



Que la **Política Pública de Protección y Bienestar Animal del municipio de Tunja**, relaciona que es deber del Municipio de Tunja dar cumplimiento a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal (**Acuerdo 0017 de 2015**, por medio del cual se adopta e implementa la política pública de protección y bienestar animal en el municipio de Tunja).

Que en su **artículo 9**, establece las estrategias de la Política Pública de Protección Animal en el Municipio de Tunja, siendo una de ellas la Construcción del Centro de Bienestar Animal, sin embargo, dicho proyecto aún requiere de un número específico de actividades administrativas, técnicas, financieras y de ingeniería civil previas a su funcionamiento, las cuales no se han ejecutado a la fecha en su totalidad.

Que no obstante, dicha estrategia dispone que: "mientras el Municipio construye el centro en un periodo conveniente la ejecución de este programa se realizará mediante convenios con entidades públicas o privadas para controlar la población de animales del Municipio de Tunja.

Que a su vez, es necesario garantizar el cumplimiento del registro de razas de manejo especial, su legalización y manejo en concordancia con la Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que en relación con los **Procesos judiciales ante el municipio de Tunja**, a pesar de los esfuerzos de la Administración Municipal, por la falta de recursos, se han presentado sentencias contra el municipio como las siguientes:

Que mediante **Sentencia de acción popular, radicado 2010-00050-00**, de fecha 2 de diciembre de 2010, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Tunja declaró al Municipio de Tunja responsable de la vulneración de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y la seguridad y salubridad pública y a su vez ordenó:

"(...)

*2.1 Con relación al Control Poblacional de Caninos:*

*2.1.1. Coordinar y desarrollar actividades de esterilización gratuita y permanente de caninos, tanto vagos o callejeros, como de propiedad particular que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3.*

*2.1.2. Realizar campañas de adopción de los caninos callejeros.*

*2.1.3. Adelantar campañas de educación Ciudadana sobre tenencia responsable de animales de compañía.*

*2.1.4. Realizar a partir de la ejecutoria de la presente providencia un seguimiento y evaluación mensual sobre el cumplimiento de los contratos y convenios celebrados, atinentes al control de la población canina a través de informes cuyos datos y contenido deben estar determinadas por el municipio, para garantizar el pleno conocimiento sobre la ejecución de los mismos y los indicadores que lleven a demostrar el logro del objeto contratado."*

Que así mismo, en fallo de **Acción Popular radicado No. 2018-00057-01**, de fecha 25 de marzo de 2021 el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ SALA DE DECISIÓN 3, ordenó:

*a) El MUNICIPIO DE TUNJA deberá garantizar el servicio permanente e ininterrumpido de albergue de fauna mediante contratos o convenios, hasta tanto construya unas instalaciones propias, en concordancia con los artículos 9.º del Acuerdo Municipal 017 del 3 de agosto de 2015 y 2.º de la Ley 2054 de 2020.*

*b) Dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el MUNICIPIO DE TUNJA deberá presentar un plan de acción en el que establezca acciones concretas y específicas, con responsables, plazos perentorios, recursos y priorización de los sectores territoriales más afectados, para:*



- Incrementar gradualmente la capacidad de hospedaje y atención simultánea de caninos en condición de calle en las instalaciones que defina como albergue municipal de fauna.
- Incrementar gradualmente la ocupación efectiva de caninos en condición de calle en dicho lugar (o lugares), mediante jornadas de recolección en el espacio público.
- La meta final de estas acciones será la atención de la totalidad de la población canina en condición de calle identificada en el censo canino y felino adelantado con apoyo de la UPTC, teniendo en cuenta la lógica de flujo sobre la que se basa el funcionamiento del albergue municipal para fauna. "(...)"

Que el Municipio de Tunja, en la actualidad está dando cumplimiento las sentencias, adelantando acciones tales como jornadas de esterilización gratuitas, campañas de adopción, campañas de educación ciudadana en tenencia responsable de animales de compañía, registro de caninos de manejo especial, control de animales en condición de calle y adicionalmente realizó el primer censo canino y felino del Municipio de Tunja, a través del cual fue posible cuantificar la población canina y felina habitante de Tunja y clasificarla de acuerdo a diferentes variables de interés en salud pública, convirtiéndose éste censo, en un avance inmenso y en una muy valiosa herramienta, en términos de identificación de poblaciones, problema y definición de número de animales que se deben intervenir para atenuar los impactos negativos generados por éstos, por ende permite también planificar y medir alcances y resultados de impacto de las diferentes estrategias, planes, programas y demás, que se adelantan en lo relacionado con animales de compañía.

Que desde luego, en ejecución de la Política Pública, teniendo en cuenta en Censo de caninos y felinos, en cumplimiento al fallo de las sentencias y a la normativa que rige el sector, el Municipio de Tunja ha implementado diversas actividades de bienestar y protección, para lo cual se relacionan algunas que fueron ejecutas entre el año 2020 a 2025:

- **ANIMALES ATENDIDOS:** En el periodo 2020 a 2025 (Corte 31 de octubre de 2025), se atendieron en los sitios destinados como albergues municipales para fauna (antes denominado coso municipal) **un total de 4.062 animales**, los cuales provienen del sector urbano y rural del Municipio de Tunja. De esta manera, atendiendo animales que se encuentren en el espacio público, en condición de maltrato y/o abandono, los que estén causando molestias sanitarias o poniendo en riesgo la salud y la integridad de las personas, cumpliendo así con la vigilancia y control de los factores de riesgo ambientales.

Esta actividad se ejecutó con la suscripción de Convenios de Asociación con la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, en los que se brindó la actividad de prestar servicios de albergue de fauna, centro de bienestar y/o centro de zoonosis para animales rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía, brindando alojamiento transitorio. A continuación, se presenta el número de animales atendidos de 2020 a 2025 (Corte 31 de octubre de 2025), en el marco de la celebración de convenios de asociación:

Tabla 1: Animales atendidos 2020 - 2025

Nombre del Convenio	Año	Animales atendidos
Convenio de Asociación No 1254 de 2020	2020	144
Convenio de Asociación No 1254 de 2020 y convenio de Asociación No 785 de 2021	2021	471
Convenios de Asociación No. 785 de 2021 y No. 1131 de 2022	2022	670
Convenios de Asociación No. 840 de 2023 y No. 1590 de 2023.	2023	768
Convenio de Asociación No. 1590 de 2023, Convenio 706 de 2024 y Convenio 1723 de 2024.	2024	1019
Convenio de Asociación No. 1065 DE 2025.	2025	990

- **ANIMALES ESTERILIZADOS:** Las esterilizaciones en felinos y caninos, tienen múltiples ventajas, como es fortalecer y evitar problemas de salud pública, ya que contribuyen con la prevención de presentación de enfermedades zoonóticas, contribuye con el control poblacional de los animales, genera un impacto social y ambiental positivo, al disminuir el hacinamiento,

controlar la reproducción indiscriminada de animales y evitar preñeces no deseadas de camadas de caninos y felinos que podrían terminar en la calle por abandono, lo que se convierte en un riesgo para la sociedad.

En los años 2020 a 2025 (corte 31 de octubre de 2025), bajo todas las condiciones de bioseguridad se realizaron un total de 6504 esterilizaciones de caninos y felinos. En este sentido, se presenta el número de esterilizaciones por cada una de las vigencias 2020 a 2025:

*Tabla 2: Esterilizaciones realizadas 2020 - 2025*

Nombre del convenio	Año	No. de Esterilizaciones
Convenio 630 de 2020 y Convenio de Asociación No. 1254 de 2020	2020	474
Convenio de Asociación No. 785 de 2021	2021	371
Convenio de Asociación No. 785 de 2021 y Convenio de Asociación No. 982 de 2022	2022	4448
Convenios de Asociación No. 1131 de 2022, Convenio de Asociación No. 840 de 2023 y Convenio de Asociación No. 1590 de 2023.	2023	567
Convenio de Asociación No. 1590 de 2023, Convenio de Asociación No. 706 de 2024 y Convenio de Asociación No. 1723 de 2024	2024	347
Convenio de Asociación No. 1723 de 2024, Convenio de Asociación No. 1065 de 2025.	2025	297

- **PROGRAMA DE ADOPCIÓN DE CANINOS Y FELINOS:** La adopción brinda oportunidad de ser feliz a un ser sintiente que ha sufrido de abandono, maltrato o la indiferencia del ser humano. En el municipio de Tunja, los animales dados en adopción son nacidos en las instalaciones de la clínica de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, o que ingresaron por atención médica veterinaria y por su estado de vulnerabilidad requieren un hogar.

Durante los años 2020 a 2025 se entregaron en adopción 666 caninos y felinos, 12 en el año 2020, 162 en el año 2021, 295 año 2022, 197 año 2023, 221 año 2024, y finalmente, en lo corrido del año 2025 (corte 15 de octubre de 2025) se han dado en adopción un total de 253 animales. La entrega de los caninos y felinos se ejecutó mediante jornadas de adopción y la entrega directa en la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

En este mismo sentido, la Alcaldía de Tunja ha dado cumplimiento a las órdenes impartidas en los fallos, ya que ha celebrado contratos y convenios, cuyo objeto ha tenido relación con el control poblacional, jornadas de esterilización, capacitación de tenencia responsable y registro de animales de manejo especial, como los siguientes:

- CONTRATO NO. 515 DE 2017, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR UN OPERADOR QUE EJECUTE EL PROGRAMA DE ZONOSIS Y MOLESTIAS SANITARIAS, GENERADAS POR ANIMALES QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PÚBLICO DENTRO DEL COMPONENTE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y ZONOSIS DEL MUNICIPIO DE TUNJA".
- CONTRATO NO. 822 DE 2018, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE ZONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL, GENERADAS POR ANIMALES AGRESORES Y LOS QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PÚBLICO".

*F9*

- CONTRATO NO. 684 DE 2019, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTROL DE ZONOSIS Y BIENESTAR ANIMAL, GENERADAS POR ANIMALES AGRESORES Y LOS QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIO PUBLICO."
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1254 DE 2020, CUYO OBJETO ES: "SDE-128 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA."
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 785 DE 2021 CUYO OBJETO ES: "SDE-032 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA".
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1131 DE 2022, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA".
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 840 DE 2023, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO.1590 DE 2023, CUYO OBJETO ES: SMA-SAT-IST-002 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 706 DE 2024, CUYO OBJETO ES: SMA-SAT-IST-35 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1723 DE 2024, CUYO OBJETO ES: SMA SAT IST 31 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PDT "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO" Y EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.
- CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 1065 DE 2025, CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES: SMA SAT IST 06 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PDT "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO" Y EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

Que dadas entre otras situaciones, la urgencia por la problemática expuesta anteriormente, ante la presencia de animales en las vías públicas del Municipio de Tunja y el abandono permanente de los mismos, y en atención a los fallos administrativos mencionados, las Secretarías de Medio Ambiente,



del Interior y Seguridad Territorial y Salud Territorial, asumen la necesidad de implementar medidas para poner bajo custodia todos aquellos animales en estado de vulnerabilidad y aquellos que representen algún tipo de peligro para la comunidad.

Que por otro lado, **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**, cuya naturaleza jurídica acreditada en el certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior No. 2024-ER.0080008 del Ministerio de Educación, a través de la subdirección de inspección y vigilancia del viceministerio de educación superior en cumplimiento de las funciones atribuidas por el **Decreto 5012 de 2009** y el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR 2025-EE-094240, el cual certifica que la FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS (Código: 2720), con domicilio en TUNJA, es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN número 2085 de 1987-03-24, expedido(a) por MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Que adicionalmente, en lineamiento con el Acuerdo del Consejo Superior 487 (18 de noviembre de 2019), por el cual se modifican los estatutos generales de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos contenido en el acuerdo 272 del 08 de noviembre de 2010, define en el artículo 1º. El principio rector:

- La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS** es una Institución de la Iglesia Católica reconocida por el Estado como Institución de Educación Superior de Colombia, creada por la Arquidiócesis de Tunja, constituida por una comunidad de personas iguales en su dignidad humana, presidida por el Señor Arzobispo de Tunja, conformada por los estudiantes, los profesores, el personal administrativo, directivo y los egresados, que tienen diferencias en cuanto a su experiencia y a sus funciones, pero que se identifican en la intención de prestar el servicio de educación superior a la sociedad, a la luz del Evangelio.

Igualmente, se establece en el capítulo II, **OBJETIVOS, FUNCIONES Y CAMPOS DE ACCIÓN:**

#### **ARTÍCULO 5º. OBJETIVOS**

Son objetivos de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS los siguientes:

- a) Cumplir la misión propia de la educación superior bajo los criterios de calidad y los principios éticos cristianos, que garanticen el respeto a la dignidad de la persona humana, a la sociedad y al medio ambiente, a las leyes colombianas y canónicas.
- b) Realizar la función social de la educación, haciendo que esta se oriente a aportar soluciones a los problemas sociales y a dar respuesta a las necesidades regionales y nacionales, contribuyendo a la transformación del país.**
- c) Propiciar todas las formas pedagógicas y científicas que permitan buscar e interpretar la realidad, cumpliendo la función de reelaborar nuevas concepciones de la ciencia, la teología, las humanidades, la filosofía, la tecnología y el arte, teniendo siempre en cuenta el respeto debido a la autonomía y a la libertad académica de investigación y de enseñanza, procurando además la integración, no solo interdisciplinaria sino interinstitucional.
- d) Adoptar las pedagogías apropiadas y las diferentes metodologías, así como el uso apropiado de las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento – TAC, con miras a lograr una mayor eficiencia en los procesos de enseñanza–aprendizaje.
- e) Ofrecer una educación para todas las personas, sin distinción alguna, siguiendo los grandes principios cristianos de libertad, de igualdad, de comprensión y de ecumenismo, y teniendo en cuenta la vocación a la ocupación o profesión que aspira el estudiante.
- f) Impartir docencia en las modalidades presencial, a distancia, virtual, dual u otras, aplicando en todos los casos las metodologías modernas y haciendo uso de las herramientas digitales y los medios que sean necesarios.

- g) Contribuir al desarrollo ético, científico cultural, económico, social y político de la región y del país.
- h) Promover la formación la consolidación y la participación en comunidades académicas articuladas a nivel nacional e internacional.
- i) Promover la preservación del medio ambiente sostenible y humanamente sano, y fomentar la educación y cultura ecológica.**
- j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural y, en particular, el de la cultura cristiana del País.

Que desde luego, en los acercamientos entre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS y la Alcaldía de Tunja, por medio de las Secretarías de Medio Ambiente, del Interior y Seguridad Territorial y Salud Territorial se evidenció la necesidad de desarrollar acciones conjuntas para implementar la Política de Protección y Bienestar Animal amparada en el Acuerdo Municipal 0017 de 2015 y dar cumplimiento a los fallos judiciales y normatividad nacional, departamental y municipal vigente mencionados anteriormente.

Que el artículo **107 de la Ley 489 de 1998**, determina: "contratos para la ejecución de planes y programas. Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la nación y las entidades territoriales podrán celebrar contratos con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación. En dichos convenios se determinarán los compromisos y obligaciones de las entidades encargadas de la ejecución, los plazos, deberes de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión. Estos convenios se entenderán perfeccionados con la firma del representante legal de la Nación, o de la entidad territorial y de la respectiva entidad o empresa y podrán ejecutarse una vez acreditada, si a ello hubiere lugar, la certificación de registro de disponibilidad presupuestal. Además de las cláusulas usuales según su naturaleza, podrá pactarse cláusula de caducidad para los supuestos de incumplimiento por parte de la entidad descentralizada o empresa industrial y comercial del Estado.

Que de conformidad con el **artículo 209 y 355 de la Constitución Política**, este último reglamentado por el **Decreto 092 de 2017**, Artículo 5: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. **Los convenios de asociación** que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas se les asigna la Ley a los que en hace referencia el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 Y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Que con base en ello, se hace necesario prestar el servicio de la operación del **centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1º y 2º de la Ley 2054 de 2020**, contando con las especificaciones técnicas respectivas, para el cuidado de los animales, que se encuentran en la vía pública en situación de vulnerabilidad, con el propósito de brindarles atención integral, a través de la recolección, albergue, alimentación, atención veterinaria, entre otros a estos animales, para de este modo garantizar a la comunidad el goce efectivo de los derechos humanos y asegurar la convivencia pacífica en el Municipio de Tunja.

Que de otra parte, y teniendo en cuenta la situación actual, **se hace necesario adelantar actividades de campañas de adopción de animales**, con el fin de corregir y principalmente prevenir la permanencia de animales sin dueño en las calles; se vincula en este proyecto la contratación de un prestador de servicios, para garantizar el control de zoonosis y molestias sanitarias, generadas por animales de abasto público, por caninos y por felinos, que se encuentren en espacios públicos del municipio de Tunja, dentro de la dimensión de Hábitat saludable. Además, se requiere que dicho prestador brinde atención a animales que se encuentren en condición de maltrato y/o situación de vulnerabilidad.

Que en razón a lo expuesto y de conformidad con los parámetros legales y dado que el Municipio de Tunja no cuenta con las instalaciones físicas, técnicas y locativas, ni la infraestructura adecuada para el desarrollo de dichas actividades (centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público) ni el personal de Planta suficiente ni idóneo, se requiere aunar esfuerzos para realizar prestación de Servicios veterinarios, con el fin de garantizar las acciones complementarias a las ejecutadas por el Municipio de Tunja en **control de zoonosis, bienestar animal y seguridad y convivencia ciudadana (observación de animales agresores, animales que se encuentren en espacio público, la esterilización y atención medica de animales en condiciones de calle y/o maltrato).**

Que se encuentra que la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS** tiene experiencia en el desarrollo de acciones enmarcadas en la política de protección y bienestar animal amparada en el Acuerdo Municipal No. 0017 de 2015 y en la prestación de servicios de **centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1º y 2º de la Ley 2054 de 2020**, cuenta con la capacidad administrativa - idoneidad, así como la experiencia que facilita el cumplimiento del objeto y de los fallos judiciales mencionados.

Que ahora bien, adjunto a lo expuesto anteriormente, en la ciudad de Tunja se encuentra un número caninos y felinos en espacio público, que requieren esterilización y atención medida de animales en condiciones de calle y/o de maltrato. En este sentido, la Secretaría de Medio Ambiente en el año 2023 realizó la contratación para la adquisición de la Unidad Móvil para atenciones médicos Veterinarias se busca abordar los desafíos y problemáticas asociadas al abandono, maltrato y tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía. Este marco normativo refleja un compromiso con la protección y el bienestar animal, así como la promoción de prácticas responsables de tenencia y adopción.

Que en este sentido, la adquisición de un vehículo de apoyo para el transporte de animales domésticos se presentó en su momento como una iniciativa con la situación del municipio. Es decir, el vehículo se presenta como un recurso esencial para llevar a cabo diversas actividades en el marco de la protección y atención de los animales. Algunas de estas actividades son:

- **Rescate y Traslado Eficiente:** La posibilidad de contar con un vehículo adecuadamente equipado permitiría la respuesta rápida y efectiva en situaciones de emergencia, asegurando un rescate y traslado seguro de los animales en condiciones de vulnerabilidad.
- **Atención Médica Oportuna:** El vehículo facilitaría el transporte de animales hacia centros de bienestar, refugios o instalaciones médicas, garantizando una atención médica oportuna y necesaria, así como la realización de procesos de esterilización y castración en conformidad con la ley.
- **Promoción de la Adopción Responsable:** El vehículo sería empleado en la organización de jornadas de promoción de adopción, permitiendo el transporte de animales hacia eventos y ferias en donde puedan interactuar con posibles adoptantes.
- **Campañas de Concientización:** La presencia de un vehículo de apoyo podría contribuir a la realización de campañas educativas sobre la importancia del respeto y la responsabilidad hacia los animales domésticos.

Que el vehículo se encuentra a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, por lo cual se hace necesario que en el marco del presente convenio la unidad móvil pueda ser utilizada por parte de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, previa concertación de las supervisiones del presente convenio de asociación, en casos de emergencia que requiere atención in situ.

Que es importante tener presente que esta unidad móvil debe guardarse en el parqueadero de la Alcaldía de Tunja una vez concluya cada actividad para la que esté dispuesta, y así mismo, el conductor y el recurso de combustible y mantenimiento que requiera el vehículo estará a cargo por parte del municipio, Departamento Administrativo de Bienes, Servicios y Función Pública de la Alcaldía de Tunja. Desde luego, la limpieza y desinfección de la unidad móvil una vez se concluya cada actividad, estará a cargo de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

Que finalmente, es indispensable que la Unidad Móvil esta anexa al Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y Similares - PGIRASA de la Clínica Veterinaria Francisco de Asis, de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, a través del documento "Medidas generales para manejo integral en residuos generados en atención extramural, unidad móvil veterinaria de la Alcaldía de Tunja, bajo el convenio de asociación a suscribirse.

Que por lo anterior mencionado, resulta beneficioso para el Municipio de Tunja la suscripción de un **Convenio de asociación** para la colocación conjunta de recursos financieros provenientes de la **Alcaldía de Tunja**, así como de la **Fundación Universitaria Juan de Castellanos**, que es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro ESAL y la cual realizará UN APORTE MÍNIMO CORRESPONDIENTE DEL 30% DEL VALOR DE LA PRESTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS DEL CONVENIO, por lo que se concluye que es conveniente desarrollar el convenio de asociación con LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS.

Que en este sentido, el convenio de asociación está fundamentado por el **Decreto 092 de 2017** que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, normas que determinan la viabilidad para las entidades municipales de suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que este servicio se encuentra incluido en el plan Anual de adquisiciones de las Secretarías de Medio Ambiente, del Interior y Seguridad Territorial y Salud Territorial del año 2025.

Que los proyectos de inversión y las Fichas EBI Vinculadas al presente proceso son:

**NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO, LA GARANTÍA Y RESTITUCIÓN DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**  
**CÓDIGO BPIN: 2024150010078**

**NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN TUNJA, BOYACÁ**  
**CÓDIGO BPIN: 2024150010048**

Que finalmente, este proceso se encuentra relacionado en la siguiente estructura propositiva del Plan de Desarrollo Municipal "Conectemos Tunja con el mundo 2024 -2027":

**Secretaría de Medio Ambiente**

**Plan:** Conectemos Tunja con el mundo 2024 – 2027

**Línea estratégica:** Conectemos con las buenas prácticas de la gestión pública

**Sector:** transformación gobierno territorial

**Programa:** fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana

**Subprograma:** bienestar animal y sana convivencia

**Indicador:** IP – 261 Animales atendidos en servicios médicos veterinarios

**Indicador:** IP 260 Animales entregados en adopción.



**Secretaría del Interior y Seguridad Territorial****Línea estratégica:** Conectemos con las buenas prácticas de la gestión pública**Sector:** transformación gobierno territorial**Programa:** fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana**Subprograma:** bienestar animal y sana convivencia**Indicador:** IP-257 Animales atendidos en el coso municipal**Indicador:** IP – 263 Animales atentados por presunto maltrato.**Secretaría de Salud Territorial****Línea estratégica:** Bienestar social e inclusión: Conectemos con nuestra herencia viva**Sector:** Salud y protección social**Programa:** Salud pública**Subprograma:** Conectemos con la salud pública de Tunja**Indicador:** IP-034 Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales implementadas**Valor De Los Apoyos Económicos**

En el presente convenio la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**, por un valor total de **MIL NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$1.009.305.567,14) M/CTE**, constituidos de la siguiente manera:

Por parte del municipio en efectivo la suma de **SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$706.513.897,00) M/CTE**, correspondientes al 70% del valor total de los servicios prestados en presente convenio.

Por parte de la **ESAL FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**, en efectivo la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$302.791.670,14) M/CTE**, correspondientes al 30% del valor total de los servicios prestados en el presente convenio.

Que, por tratarse de un Convenio De Asociación Por Colaboración, con una entidad sin ánimo de lucro, se podrá celebrar directamente con persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el Plan de Desarrollo "Conectemos Tunja con el Mundo".

Que el presupuesto oficial para éste convenio, se estableció en la suma de **MIL NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$1.009.305.567,14) M/TE** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales serán aportados de la siguiente forma:

ENTIDAD	CDP	VALOR	DESCRIPCION
Fundación Universitaria Juan de Castellanos	NO APLICA	<b>\$302.791.670,14</b>	Hará un aporte económico de <b>TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$302.791.670,14) M/CTE</b> , que corresponden al 30% del convenio.
Municipio de Tunja	20254605 20254618	<b>\$146.513.897</b>	Hará un aporte económico de <b>SETECIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$706.513.897,00) M/CTE</b> , que corresponden al 70% del convenio.  De los cuales para la vigencia del 2025 corresponde a la suma: \$146.513.897 y con

		cargo a la vigencia futura del 2026 aprobada mediante Acuerdo Municipal 031 de 2025, la suma de \$560.000.000.
<b>Valor Total de los aportes</b>	<b>\$1.009.305.567,14</b>	<b>MIL NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$1.009.305.567,14) M/CTE</b>

Que existen los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20254605 Y 20254618 expedidos por la Oficina de Presupuesto que respalda el presente proceso así:

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE DEL RUBRO</b>	<b>FUENTE DE RECURSOS</b>	<b>VALOR</b>	<b>Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal</b>
A.2.3.9.03.45. 01.1000.01	Fortalecimiento de la protección y bienestar animal, para su reconocimiento; garantía y restitución del bienestar de los animales en el municipio de Tunja.	Recursos propios	\$49.513.897,00	20254605
A.2.3.9.03.45. 01.1000.03	Fortalecimiento de la protección y bienestar animal, para su reconocimiento, garantía y restitución del bienestar de los animales en el municipio de Tunja. Superávit RP	Recursos propios	\$95.000.000,00	20254605
A.2.3.9.08.19. 05.0300.02.07	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	Recursos propios	\$2.000.000,00	20254618

Para la vigencia fiscal del año **2026** el cual está soportado bajo el **Acuerdo Municipal No. 031 del 11 de diciembre de 2025** "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias con cargo a la vigencia fiscal 2026, para asegurar recursos dirigidos al desarrollo de la política pública de protección y bienestar animal del municipio de Tunja".

DEPENDENCIA EJECUTORA	PROYECTO DE INVERSIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR VIGENCIA FUTURA 2026
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO, LA GARANTÍA Y RESTITUCIÓN DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA. BPIN: 2024150010078	Fuente recurso propios de inversión.	CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000,00)
SECRETARÍA DE INTERIOR Y SEGURIDAD TERRITORIAL.	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, A TRAVÉS DEL RECONOCIMIENTO, LA GARANTÍA Y RESTITUCIÓN DEL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA. BPIN: 2024150010078	Fondo Territorial de seguridad y convivencia ciudadana – FONSET. Inversión con recursos propios con Destinación Específica - inversión fondos especiales.	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) MCTE
SECRETARÍA DE SALUD TERRITORIAL.	FORTALECIMIENTO DE LA ACCIONES EN SALUD PÚBLICA EN TUNJA BOYACÁ. BPIN: 2024150010048	PROGRAMA SALUD PÚBLICA, SUBPROGRAMA INTERSUBSECTORIAL SALUD, SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD - Fortalecimiento de las acciones de Salud Pública en Tunja, RECURSOS PROPIOS, Otros gastos en	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00)

		salud – RP.	
<b>TOTALES</b>			<b>\$560.000.0000,00</b>

Que el lugar de consulta de los estudios y documentos previos es el portal de contratación SECOP II.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente Acto Administrativo, mediante el cual se justifica la celebración del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS CON NIT 80005736303**

Que las condiciones del **Convenio de Asociación por Colaboración** serán las establecidas en el estudio previo elaborado por las Secretarías del Medio Ambiente, Interior y Seguridad Territorial y Salud Territorial.

Que, el plazo definido para el presente contrato es de **SIETE (07) MESES y/o hasta agotar los recursos aportados por el MUNICIPIO DE TUNJA y la ESAL, lo que primero ocurra**, los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

Que el lugar de consulta de los estudios y documentos previos es (i) la plataforma transaccional SECOP II, a través de la dirección electrónica [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Justificar la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS CON NIT 8000573303**, representada legalmente por **CARLOS EDUARDO CASTIBLANCO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.056.800.039**, justificando la modalidad de Régimen Especial argumentada en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política de Colombia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS CON NIT 8000573303**; representada legalmente por **CARLOS EDUARDO CASTIBLANCO SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.056.800.039**, cuyo objeto será: **SMA - SAT- IST- 90 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS - SEDE TUNJA Y EL MUNICIPIO DE TUNJA; PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.**

**ARTICULO TERCERO:** Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes.

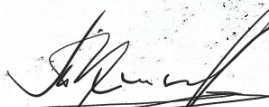
**ARTÍCULO CUARTO:** Para el presente proceso de selección se aplicarán las normas de Contratación, en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017 en concordancia en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Informar al público en general que el lugar de consulta de los estudios y documentos previos es el portal de contratación SECOP II.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2025

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MIKHAIL KRASNOV**  
Alcalde Mayor de Tunja

Elaboró: Soley de los Angeles Ortiz Quintero / Profesional Especializado Código 222 Grado 07  
Revisó: Luz Mila Acevedo Galán/ Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal  
Aprobó: Luz Mila Acevedo Galán/ Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal

